

CLAUSULA TERCERA.-

Por el presente contrato la Empresa "CC CONSULTORES Y EJECUTORES SAC", Empresa "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C" y MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER, acuerdan conformar un consorcio, según lo estipula el art. 445° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; bajo la denominación de **CONSORCIO B & M CONSULTORES** cuyo objetivo será dar cumplimiento a lo consignado en la clausula segunda del presente contrato.

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CLAUSULA CUARTA.-

En concordancia a los dispuesto por los Artículos 438 y 445 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), los consorciados expresan que el presente contrato de consorcio no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta a la de **LOS CONSORCIADOS**. De esta forma, cada parte continúa manteniendo su propia autonomía.

CLAUSULA QUINTA.-

Las partes de mutuo acuerdo designan como representante y apoderado común del "CONSORCIO B & M CONSULTORES" al señor LA SERNA CHICOMA MANUEL ANTONIO, identificado con DNI N° 40834502, quien se encontrará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio en todo acto relacionado con la ejecución de **EL CONTRATO**, con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de adjudicatarios de la buena pro y titulares de **EL CONTRATO** hasta la liquidación del mismo. Así mismo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio ante cualquier persona o entidad, pública o privada de la esfera administrativa municipal o estatal, con las facultades generales del mandato y las especiales que requieran la jurisdicción contencioso administrativa, tributaria, judicial y laboral, aplicando para estas últimas las que consignan el Art. N° 10, primer acápite de la Ley General de Trabajo N° 26636, pudiendo delegar y/o sustituir el poder y reasumirlo.
- b) Abrir, cerrar cuentas corrientes, de ahorro o inversión, en los bancos y cualquier entidad del sistema financiero, girar cheques sobre saldos o sobregiros autorizados, ejecutar imposiciones y retiros.
- c) Girar, librar, cobrar, reacceptar, suscribir, renovar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, pagares cheques u otro título documento de crédito, sin reserva ni limitación alguna.
- d) Contratar toda clase de operaciones de crédito ,inclusive mutuos comerciales y bancarios en forma activa y pasiva, además de solicitar y otorgar garantías reales y financieras especialmente cartas fianzas requeridas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE
- e) Celebrar toda clase de contratos que requiera la actividad del consorcio, como de locación de servicios, compra y venta, arrendamiento común y financiero, etc.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

- f) Llevar la administración y contabilidad del consorcio, suscribiendo valorizaciones y liquidaciones, además de los balances y estados financieros.

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CLAUSULA SEXTA.-

La participación de las partes en el servicio del objeto del contrato, será de la siguiente manera:

CC CONSULTORES Y EJECUTORES SAC:	10%
SBC CONSULTORES Y EJECUTORE DE OBRAS CIVILES S.A.C	60%
MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER:	30%

CLAUSULA SEPTIMA.-

El tiempo de duración del presente Contrato, será el tiempo necesario que demande para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda, debiendo obtener para ello el documento de Conformidad por parte de la Entidad Hospital Cayetano Heredia.

CLAUSULA OCTAVA.-

Para efectos tributarios, los consorciados convienen que la contabilidad y la facturación del presente contrato estará a cargo del "CONSORCIO B & M CONSULTORES" una vez que este se encuentre inscrito respectivamente ante la SUNAT, quien será el Operador Tributario del CONSORCIO señalando el domicilio legal y fiscal del en Jirón José Bazzochi 361 – 363 – Santa Catalina – La Victoria - Lima

CLAUSULA NOVENA.-

Los consorciados tendrán las siguientes obligaciones:

Obligaciones de: "MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER": De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes en la **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**, asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar el apoyo logístico y técnico en el manejo del servicio, solo cuando **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.**, lo solicite expresamente.

Obligaciones de:"SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC"

De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes en la **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**, "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC" asume las siguientes obligaciones:

CONSORCIO B&M CONSULTORES
[Firma]
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- a) Servicio de la Elaboración del Expediente Técnico.
- b) Suministrar los equipos necesarios para la elaboración del Expediente Técnico.
- c) Suministrar profesionales y técnicos necesarios para la Elaboración del Expediente Técnico.
- d) Presentación de los currículos de los profesionales propuestos en la oferta técnica siendo el único responsable de la autenticidad de los documentos presentados, liberando de responsabilidad a "MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER y CC CONSULTORES Y EJECUTORES SAC"

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CLAUSULA DECIMA.-

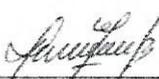
Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos por los tribunales de Justicia de la ciudad de Lima.

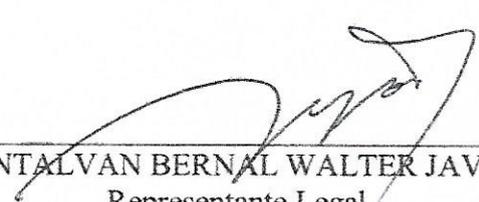
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-

Toda comunicación cursada entre las partes con motivo de la prestación a que se refiere el presente Contrato, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte inicial de este contrato.

En señal de conformidad con todo lo expresado en el presente contrato, las partes suscriben este documento, en la Ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Agosto del 2015.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA


"SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C"
Gerente


MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER
Representante Legal


"CC CONSULTORES Y EJECUTORES SAC"
Gerente

CONSORCIO BEM CONSULTORES S.A.

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION AL REVERSO

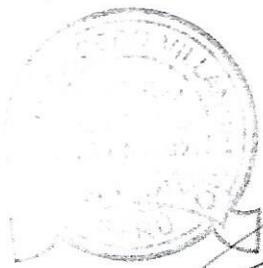
CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a.

Jimmy Carlos Bazar Mestanza; Walter Javier
Montalvan Bernal; Cesar Augusto Urpeque Jurupe

Identificados(as) con DNI N: 04437117

DNI N: 17535437 : DNI N: 17413779

Conforme al art. 108 D. Leg. 1049, El Notario no asume
responsabilidad sobre el contenido del documento.



Chiclayo, 13 / AGO 2015

Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
Reg. CNLAM N° 23

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazar Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE CULMINACION DE SERVICIO N° 17-2015

El que suscribe, Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Cayetano Heredia
CPC. Manuel Edgard Venegas Pariona

HACE CONSTAR:

Que, la empresa **CONSORCIO B & M CONSULTORES**, ha culminado con el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE LOS SERVICIOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL Y VIH-SIDA Y DE LOS SERVICIOS DE DERMATOLOGIA DEL HCH"**, hospital NIVEL 3-1 en forma satisfactoria y sin incurrir en penalidades, conforme se detalla a continuación:

- Denominación de la Empresa : **CONSORCIO B & M CONSULTORES**
Integrados por las empresas:
SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con RUC N° 20487555186
CC CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. con RUC N° 20487761321
MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER con RUC N° 10175354374
- N° DE CONTRATO : **165-2015-HCH**
- Descripción de la Prestación : **ADP N° 001-2015-HCH**
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE LOS SERVICIOS DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL Y VIH-SIDA Y DE LOS SERVICIOS DE DERMATOLOGIA DEL HCH"
- Monto del Contrato (S/.) : **247,885.00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**
- Registro de Penalidades : **Ninguna**

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime por conveniente, la cual carece de valor legal para trámites judiciales contra el estado.

San Martín de Porres, 30 de Diciembre del 2015

Atentamente,

MEVP/AVJ/wmb

 **MINISTERIO DE SALUD**
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

.....
C.P.C. MANUEL VENEGAS PARIONA
JEFE (E) OFICINA DE LOGISTICA

CONSORCIO B & M CONSULTORES



.....
Jimmy Carlos Bazar Mestanza
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO N° 02

CONSORCIO B&M CONSULTORES

[Firma manuscrita]
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N° 116 -2014-GR.LAMB/ORAD PARA LA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE. DEL NIVEL INICIAL N°112352 – LA UNIÓN N°371- FANNY ABANTO N°11579- MIRADOR N°323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" -REGION LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la Contratación de servicios de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE. DEL NIVEL INICIAL N°112352 – LA UNIÓN N°371- FANNY ABANTO N°11579- MIRADOR N°323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" -REGION LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP. 241596, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N°20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración Econ. **Víctor Hugo Miranda Monteza**, identificado con DNI N°16687515, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°515-2011-GR.LAMB/PR, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975-Chiclayo, Km. 4.5 carretera a Pimentel, denominada para este efecto como "EL COMITENTE", y de otra parte **CONSORCIO A&C CONSULTORIA** integrada por las Empresas, **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC**, con RUC N° 20487555186, e inscrita en la Partida N°11134038 y **EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20538985644 inscrita en la Partida N° 11168184, y como persona natural el **ARQUITECTO JULIO ENRIQUE FRÍAS ARICA**, identificado con RUC N° 10166817680; del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo, respectivamente con RUC N° 20561360376, con domicilio real en Calle Chongoyape N° 210, Departamento "A", 2do. Piso -Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representada por su Gerente General, **Jimmy Carlos Bazán Mestanza**, con DNI N° 04437117, con correo electrónico teléfono móvil con poder inscrito en la Partida N°11134038, As. A0001 y B0001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, con domicilio legal en Calle Chongoyape N° 210 -Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"; según términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

Con fecha 05 de setiembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N°033-2014-GR.LAMB para la Contratación de servicios de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE. DEL NIVEL INICIAL N°112352 – LA UNIÓN N°371- FANNY ABANTO N°11579- MIRADOR N°323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" -REGION LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP. 241596, al **CONSORCIO A&C CONSULTORIA (SBC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS CIVILES SAC, EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC, y el ARQUITECTO, JULIO ENRIQUE FRIAS ARICA)**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO A&C CONSULTORIA

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL**

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de servicios de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE. DEL NIVEL INICIAL N°112352 – LA UNIÓN N°371- FANNY ABANTO N°11579- MIRADOR N°323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" -REGION LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP. 241596, (Primera Convocatoria), conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA.-MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 196,246.37 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 37/100 NUEVOS SOLES) incluye IGV.

El monto comprende el costo del Servicio de Consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Con Oficio N° 1273-2014-GR.LAMB/ORPP de fecha 18 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación Presupuestal para el Proceso indicando que se efectuará el pago a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Meta N°197

Este monto comprende el costo de servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA.-DEL PAGO

LA ENTIDAD, deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de forma parcial por el servicio de consultoría del Expediente Técnico de la siguiente manera:

-1er Pago: Equivalente al 25% del monto ofertado del contrato para la elaboración del Expediente Técnico contraprestación del Primer Informe y Conformidad por parte de la entidad.

-2do Pago: Equivalente al 75% del monto ofertado del contrato para la elaboración del Expediente Técnico contraprestación del Segundo Informe y Conformidad por parte de la entidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los 15 días calendario siguientes siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Se abonará el pago al Código de Cuenta Interbancario (CCI) de EL CONTRATISTA, consignado como CCI N°00977500000250605080 del Banco SCOTIABANK.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que indique en el contrato de Consorcio.


CONSORCIO B&M CONSULTORES
 Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO A&C CONSULTORIA

 Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL**

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, contado desde la oportunidad en que debido realizarse el pago

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA.- ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario, siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos, en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo del Servicio de Consultoría de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada de la siguiente manera:

- a.-En cuanto al expediente técnico
- Recepción y conformidad – Gerencia Regional de Infraestructura. Construcción, vivienda y saneamiento.
 - informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su CONFORMIDAD de la prestación efectuada.
 - comprobante de pago.
 - orden de servicio.

De existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación de las observaciones, LA ENTIDAD, podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar la penalidad que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO A&C CONSULTORIA
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE LEGAL





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL**

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar posteriormente, por derechos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de DOS (02) AÑOS.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DEL PLANTEL TÉCNICO MÍNIMO

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato de consultoría de obra ha designado los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de proceso de selección:

PLANTEL TECNICO MINIMO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	REGISTRO DE COLEGIATURA	CARGO EN EL PROYECTO
1	Jesús Enrique Giles Añí	Arquitecto	CAP. 2489	Jefe del Proyecto
2	Julio Enrique Frias Arica	Arquitecto	CAP. 3710	Arq.
3	Juan Herman Farias Feijoo	Ing. Civil	CIP. 29706	Ing. Civil estructural
4	Armando Arnao Montestruque	Ing. Mecánico electricista	CIP. 71885	Ing. Electricista
5	Carmen Teresa Meza Camacho	Ing. Sanitario	CIP.23595	Ing. Sanitario
6	José Sebastian Huertas Polo	Ing. Civil	CIP.34570	Ing. Civil, suelos y topografía
7	José Fernando Silva Guerra	Ing. Ambiental	CIP. 74876	Ing. ambiental
8	Patrick Ricardo Valdivia Orrego	Ing. Civil	CIP.81393	Especialista en costos y ppto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

CONSORCIO B&M CONSULTORES

 Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO A&C CONSULTORIA

 Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE LEGAL





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL**

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

F x Plazo en días

Donde:
F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y además normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c) y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de las indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.-GARANTÍAS

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: por el importe de: S/.19,624.63, para lo cual EL CONTRATISTA, ha solicitado la retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme al Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, retención que deberá efectuarse en el primer pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO A&C CONSULTORIA

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL**

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Calle Chongoyape N°210, Departamento "A", (2do. Piso) de la Urbanización Latina del Distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo - Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 01 días del mes de octubre del 2014.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ECORLVA E. MONTAZA
Jefe Regional

CONSORCIO A&C CONSULTORIA

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONSORCIO B&M CONSULTORES



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que se extiende por triplicado que celebran de una parte la empresa: "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC", identificada con RUC N° 20538985644, debidamente representada por su Gerente General el sr Luis Alberto Celis Vega, de nacionalidad peruana, identificado con DNI. N° 41463409, con poder inscrito en la Partida N° 11168184. As. A0001 y B0001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, con domicilio para los efectos del presente contrato en la calle Huascar N° 885 del distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, Región Lambayeque; La Empresa "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C", identificada con RUC N° 20487555186, debidamente representada por su Gerente General Sr. Jimmy Carlos Bazan Mestanza, de nacionalidad peruana, identificado con DNI. N° 04437117, con poder inscrito en la Partida N° 11134038 As. A0001 y B0001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, con domicilio para todos los efectos del presente contrato en la calle Chongoyape N° 210 2° piso interior "A" Urbanización Latina del distrito de Jose Leonardo Ortiz –Chiclayo; Arquitecto JULIO ENRIQUE FRIAS ARICA, identificado con RUC N° 10166817680, con domicilio en la calle Domingo Elias N° 476 de la urbanización Remigio Silva, distrito y provincia de Chiclayo, Región Lambayeque

CLAUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES Y DENOMINACION DEL CONSORCIO

El Gobierno Regional de Lambayeque, ha convocado al proceso de adjudicación directa selectiva N° 033-2014-GR.LAMB, primera convocatoria, convocado para la contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP "Mejoramiento del servicio educativo por ampliación de cobertura en las I.I.EE del nivel inicial N°112352-La Union, N° 371-Fanny Abanto, N° 11579-Mirador, N°323-Cashirca, distritos de Pomalca, Chiclayo, Chongoyape y Salas del departamento de Lambayeque". Los consorciados celebran una promesa formal de Consorcio, a fin de participar en el referido proceso de selección para el Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante "LA ENTIDAD", la cual se encuentra localizado en el distrito y provincia de Chiclayo, Región Lambayeque. Las partes acuerdan que el consorcio se denominará "CONSORCIO A&C CONSULTORIA" con su propuesta económica ascendente a la suma de S/196,246.37 (Ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y seis con 37 /100 nuevos soles)

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato la Empresa "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C", Empresa "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C" y el Arquitecto JULIO

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



ENRIQUE FRIAS ARICA , acuerdan conformar un consorcio, que tendrá como objeto exclusivo, la consultaría de obra , según los términos contractuales y asumir de manera conjunta la titularidad de los derechos y obligaciones del contrato ha suscribirse con el Gobierno Regional de Lambayeque, como resultado de la adjudicación directa selectiva de la consultaría señalada en la cláusula primera.

CLAUSULA TERCERA.- AUTONOMIA

En concordancia a los dispuesto por los Artículos 438 y 445 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), los consorciados expresan que el presente contrato de consorcio no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta a la de **LOS CONSORCIADOS**. De esta forma, cada parte continúa manteniendo su propia autonomía.

CLAUSULA CUARTA.- RELACION DE LOS CONSORCIADOS CON LA ENTIDAD: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMUN.



De conformidad con los Artículos 36° de la Ley Contrataciones del Estado, **LOS CONSORCIADOS** asumen ante "LA ENTIDAD" la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del consorcio en el proceso de selección y en la ejecución del Contrato; para estos efectos se designa como representante común de el "CONSORCIO A&C CONSULTORIA" ante "LA ENTIDAD" al señor **JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA** , identificado con DNI N° 04437117, quien se le otorga la representación del Consorcio y los poderes suficientes para suscribir el contrato de obra, derivado de la adjudicación de la Buena Pro del proceso



CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACION DELAS PARTES.

La participación de las partes en la ejecución del objeto del contrato, será de la siguiente manera:

EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C 36%
 SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C" 46%
 Arquitecto JULIO ENRIQUE FRIAS ARICA 18%



Las partes acuerdan que las utilidades o pérdidas que se produzcan como resultado de la ejecución de la obra, serán distribuidas, conforme a los porcentajes antes determinados y serán asignadas con posterioridad a la liquidación final, salvo pacto posterior diferente.

CONSORCIO B&M CONSULTORES



Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



CLAUSULA SEXTA.- DURACION DEL CONSORCIO

El presente Contrato de Consorcio tendrá como plazo de duración el que sea necesario para que se cumplan las obligaciones que activa o pasivamente correspondan al Consorcio, que se deriven de su condición de Contratista de la consultoria de la obra referida en la cláusula segunda con LA ENTIDAD Gobierno Regional de Lambayeque. :

CLAUSULA SEPTIMA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

Para efectos tributarios, los consorciados convienen que la contabilidad y la facturación del presente contrato estará a cargo del "EL CONSORCIO A&C CONSULTORIA" de manera independiente, una vez que se encuentre inscrito respectivamente ante la SUNAT y domicilio fiscal en Chiclayo que se registrará de acuerdo a los requisitos de la entidad recaudadora de impuestos y alternativamente las partes señalan que el domicilio legal y fiscal del Consorcio sea en la calle Chongoyape N° 210, 2° piso int. "A" de la Urbanización Latina del distrito de José Leonardo Ortiz-Chiclayo, Región Lambayeque.

CLAUSULA OCTAVA.- FACULTADES

Sin perjuicio de los establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, para los efectos relativos al presente consorcio. **LOS CONSORCIADOS** convienen en otorgar las siguientes facultades Bancarias al señor Jhon Kennedy Vega Carrascal, identificado con DNI. N 16683401, con domicilio real en la calle Lora y Cordero N° 1199 de la ciudad de Chiclayo para que ejerza las facultades Bancarias de acuerdo a lo estipulado en el inciso 1 de la presente Cláusula.

8.1 Facultades Bancarias

Estas facultades deberán ser ejercidas bajo responsabilidad penal de acuerdo al Código Penal Peruano.

8.1.1) Abrir y cerrar todo tipo de cuentas corrientes y de ahorros en entidades Financieras y Bancarias que estén en el Sistema Financiero Nacional o exterior, o que realicen actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades, financieras y bancarias, las que deberán ser de acuerdo a los estipulado en el introito en la Cláusula Octava del presente contrato.

8.1.2) Girar, librar ,cobrar, reaceptar, endosar, descontar, aceptar, avalar cheques y dar en garantía, Letras de cambio, Letras hipotecarias, pagares, facturas conformadas y en general cualquier título valor o documentación crediticia.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

 Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



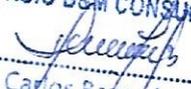
8.2.- Facultades bancarias del representante común

- 8.2.1) Solicitar, obtener y conceder todo tipo de garantías, finanzas, seguros y pólizas de caución, u otros colaterales sin límite de monto o motivo, pudiendo preñar, afianzar bajo cualquier modalidad, avalar, respaldar cualquier obligación o Consorcio.
- 8.2.2) Protestar o pactar cláusulas de no protesto o formalidades sustitutorias y cobrar Letras, Pagares y en general cualquier titulo valor o documentación crediticia.
- 8.2.3) Protestar cheques o pactar cláusulas de no protesto o formalidades sustitutorias de protesto y cobrarlos.
- 8.2.4) Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes de depósito, depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar warrants y certificados de depósitos y cualquier otro documento análogo.
- 8.2.5) Celebrar contratos de Crédito documentario en general y descuento de documentos.
- 8.2.6) Abrir y suscribir cartas de crédito a la vista, a plazo.
- 8.2.7). Suscribir endosar, emitir colocar gravar o remitir bonos u obligaciones.
- 8.2.8) Celebrar Contratos de fideicomiso, en garantía, totalización cualquier otra modalidad.
- 8.2.9) Protestar cheques o pactar cláusulas de no protesto o formalidades sustitutorias de protesto y cobrarlos.
- 8.2.10) Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes de depósito, depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar warrants y certificados de depósito y cualquier otro documento análogo.
- 8.2.11) Abrir y suscribir cartas de crédito a la vista, a plazo.
- 8.2.12) Celebrar Contratos de fideicomiso, en garantía, totalización cualquier otra modalidad.
- 8.2.13) En general otras que no se completan en este contrato.



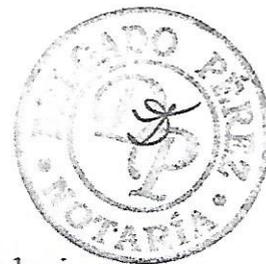





CONSORCIO B&M CONSULTORES

 Jimmy Carlos Bazar Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN

8.3.- Facultades Administrativas y Judiciales

Le compete al representante común asumir las siguientes facultades:



8.3.1) En general, podrá representar a EL CONSORCIO ante cualquier autoridad política o dependencia administrativa, SUNAT y cualquier instancia tributaria, ministerial, departamental, municipal, regional, policial, judicial del fuero común, privativo o arbitral, con todas la facultades y atribuciones generales y especiales de representación ante todas la instituciones y organismos nacionales, así como ante toda clase de personas naturales o jurídicas, publicas o privadas. Ministerio de Trabajo, CONSUCODE, así como la propia ENTIDAD.

8.3.2) Podrá interponer acciones judiciales, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones desistirse del proceso y de la pretensión allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la presentación procesal, desistirse de demandas, convenir en ellas, participar en todo tipo de audiencias y actuaciones judiciales, incluyendo audiencias de pruebas, de saneamiento de conciliación, audiencias únicas y comparendos, con las mas amplias facultades, ofrecer pruebas, impugnar las ofrecidas por la parte contraria, prestar declaración de parte, reconocer documentos, interponer medios impugnatorios en la vía civil, administrativa, penal, solicitar medidas cautelares prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones recursos sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de sentencias incluso para el cobro de costas, consignar y/o cobrar consignaciones con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en el artículo 74 y 75 del Código Procesal Civil y otras facultades que no se contemplan en estos párrafos y que estén bajo el ámbito legal.

CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES

Los consorciados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones de: JULIO ENRIQUE FRIAS ARICA

De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes, en la PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, asume las siguientes obligaciones:

Brindar el apoyo logístico y técnico en el manejo de la consultoria, solo cuando EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C y SBC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C lo solicite formalmente.

CONSORCIO B&M CONSULTORES


Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

b) Obligaciones de : **EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C** y **SBC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.**

De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común por las partes en la promesa formal de consorcio, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecución total de la consultoria
- b) Suministrar los equipos técnicos necesarios para la elaboración de los expedientes técnicos.
- c) Suministrar profesionales y técnicos necesarios para la ejecución de la consultoria.
- d) Ser el operador tributario del consorcio.
- e) Presentación de los currículos de los profesionales propuestos en la oferta técnica, siendo los únicos responsable de la autenticidad de los documentos presentados, liberando de responsabilidad a JULIO ENRIQUE FRIAS ARICA.

CLAUSULA DECIMA

Queda expresamente convenido que las obligaciones , credito o contratos que ante terceros asumen o celebren el "CONSORCIO A&C CONSULTORIA", con cargo al contrato de consultoria, señalado en la clasula segunda y tercera sera de exclusiva responsabilidad de los consorciados "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C" y "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE DE OBRAS CIVILES SAC", que responderán solidariamente por las obligaciones que deriven estrictamente de la ejecución material de consultoria, contraídas por el otro consorciado .En tal sentido el pago de los tributos y contribuciones que correspondan a dicha obra serán asumidos íntegramente por los consorciados "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C" y "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC", exonerándose a "JULIO ENRIQUE FRIAS ARICA" de cualquier obligación pendiente pago.

Extendiéndose como tal, que la cobranza por la ejecución de la consultoria se realizará previa emisión de factura por el consorcio "CONSORCIO A&C CONSULTORIA"

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente; sin embargo, cualquier comunicación y/o notificación que "LA ENTIDAD" desee dirigir al Consorcio o a todos sus miembros simultáneamente, podrá dirigirse al domicilio del Representante Legal Común en la calle Chongoyape N° 210 , 2° piso interior "A" de la urbanización La Tina del distrito de José Leonardo Ortiz, de la Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, cualquier cambio de domicilio tendrá efectos

CONSORCIO B&C CONSULTORES

Limery Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

solo a partir de los 10 días de recibida dicha comunicación con cargo de recepción a la contraparte.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos por los tribunales de Justicia de la provincia de Chiclayo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA .- COMUNICACIONES

Toda comunicación cursada entre las partes con motivo e la prestación a que se refiere el presente Contrato, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte inicial de este contrato.

En señal de conformidad con todo lo expresado en el presente contrato, las partes suscriben este documento, en la Ciudad de Chiclayo, a los 22 días del mes de Setiembre del 2014.

[Signature]

“EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC”

Gerente

SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.

[Signature]

JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
GERENTE GENERAL

“SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.”

Gerente

[Signature]

Arquitecto JULIO ENRIQUE FRIAS ARICA

CONSORCIO B&M CONSULTORES

[Signature]

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) QUE ANTECEDE(N)
CORRESPONDE(N) A: Luis Alberto Celis Vega, Jimmy Carlos Bazan Mestanza y Julio Enrique Frias Arica
IDENTIFICADO(S) CON DNI N. 411463469, DNI N. 67821117 y DNI N. 16681363 — — — — — RESPECTIVAMENTE
NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

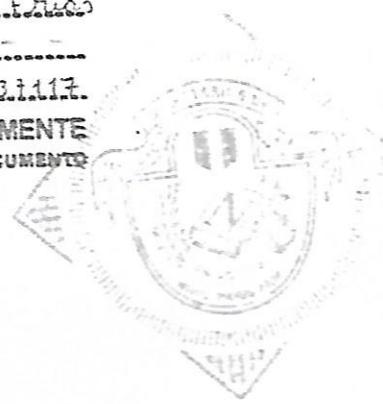
CHICL

22 SEP 2014
[Signature]



Ciudad de Chiclayo, Setiembre 22 de 2014
NOTARIO PÚBLICO DE CHICLAYO

NOTARIA DELGADO PÉREZ





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Chiclayo, 16 de Abril de 2015.

OFICIO N° 678 - 2015- GR.LAMB/GRINCVS-DEAT

SEÑOR

JIMMY CARLOS BAZÁN MESTANZA

REPRESENTANTE COMÚN

"CONSORCIO A&C CONSULTORIA"

Calle Chongoyape N° 210 - 2° piso interior A - Urb. Latina.

José Leonardo Ortíz - Chiclayo.-

Asunto: **Conformidad de Informe N° 01 del Expediente Técnico del PIP
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE
COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNION, N°
371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 - CASHIRCA,
DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241596.**

Referencia: Informe N° 06-2015-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-JJHV
(Reg. 1833992/1292244).
Carta N° 041 CA&CC (Reg. 1786109/1292244).

Previo cordial saludo me dirijo a usted para comunicarle que según Informe de la referencia el Ing. José Jancarlo Huamán Vargas - Coordinador del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNION, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 - CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CÓDIGO SNIP N° 241596, comunica a través del Informe citado en la referencia (adjunto al presente) que el Consultor del proyecto ha presentado correctamente el Primer Informe de acuerdo a los Términos de Referencia y que se ha cumplido con la normativa vigente para el diseño del mismo, existiendo algunas recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del proyecto definitivo; por lo que se emite la CONFORMIDAD DEL INFORME N° 01 - Primer Informe, asimismo se le comunica que puede continuar con el desarrollo del Expediente Técnico Definitivo a fin de entregar la parte final correspondiente al Informe N° 02 y realizar el trámite para la cancelación de los honorarios correspondientes al avance del proyecto según Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 116-2014-GR.LAMB/ORAD.

Propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

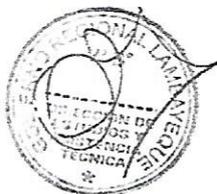
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA,
CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Ing. Fidel Ortiz Lapata
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



Adjunto lo indicado.
cc. Archivo/GRINCVS.





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 06 – 2015 – GR.LAMB/GRINCVS – DEAT - JJHV

A : ARQ. MIRTHA ENITH VELEZMORO DELGADO.
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA.

DE : ING. JOSÉ JANCARLO HUAMÁN VARGAS (Reg. CIP N°155094).
 PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA.

ASUNTO : CONFORMIDAD DE 1 ER INFORME DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 338 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 241596.

REFERENCIA :
 (1) CARTA N° 041 - 2015 – CA&CC
 (REG. N° 1786109/1292244 – 06 de Marzo del 2015).

FECHA : CHICLAYO, 07 DE ABRIL DEL 2015.

RECIBIDO
 DEAT
 07/04/15

Hora: *lanucha*

Por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de expresarle mi cordial saludo e informarle sobre la conformidad al 1^{er} informe en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 338 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Habiendo conformidad del 1^{er} informe - I Etapa; e informarle que el suscrito ha verificado la correcta entrega del 1^{er} informe – II Etapa, por parte del **CONSORCIO A&C**, hago de su conocimiento que hay recomendaciones que no afectan la parte crítica del proyecto para el 2do informe donde éstas recomendaciones se tendrán en cuenta para la entrega final de dicho expediente, encontrándose conforme la entrega de dicho expediente.

Así mismo se deja constancia de las fechas siguientes:

- | | | |
|---|---|---------------------------|
| 1. Firma del Contrato | : | 01 de Octubre del 2014. |
| 2. Entrega del Terreno | : | 28 de Octubre del 2014. |
| 3. Fecha de inicio del servicio de consultoría | : | 16 de Diciembre del 2014. |
| 4. Plazo de entrega de 1 ^{er} informe – I Etapa (T.D.R) | : | 15 Días calendarios. |
| 5. Plazo de entrega de 1 ^{er} informe – II Etapa (T.D.R) | : | 25 Días calendarios. |


 JOSÉ JANCARLO HUAMÁN VARGAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 155094

CONSORCIO B&M CONSULTORES

 Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- | | | | |
|-----|---|---|------------------------------|
| 6. | Debió entregar el 1 ^{er} Informe del Proyecto (4+5) | : | 23 de Enero del 2015. |
| 7. | <u>Primera entrega del 1^{er} Informe – I y II Etapa del Proyecto</u> | : | <u>15 de Enero del 2015.</u> |
| 8. | Notificación de Observaciones del Primer Informe | : | 23 de Febrero del 2015. |
| 9. | Plazo según TDR | : | 10 días calendarios. |
| 10. | Debió entregar Lev. de Obs. del 1 ^{er} Informe del Proyecto (8+9): | : | 05 de Marzo del 2015. |
| 11. | Entrega Levantamiento de Observaciones del Primer Informe : | : | 06 de Marzo del 2015. |
| 12. | Conformidad del Primer Informe I – II Etapa del Proyecto | : | 23 de Marzo del 2015. |

Días de atraso en la entrega del Primer Informe.

(7 – 6)	15 de Enero del 2015 – 23 de Enero del 2015	- 8 D.C
(11 – 10)	06 de Marzo del 2015 – 05 de Marzo del 2015	1 D.C

TOTAL DIAS DE ATRASO : - 7 DIAS CALENDARIOS

Se aclara y precisa que no existe Días de Atraso en la entrega del PRIMER INFORME hasta la fecha de entrega conforme, se tendrá en cuenta para la liquidación del contrato; es que pongo de conocimiento para que se proceda según ley.

Documentos adjuntos:

- Recomendaciones.
- Copia de informe de subsanación de observaciones de la parte de arquitectura.

Razón por la que informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente.


 JOSÉ JANCARLO HUAMÁN VARGAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 155094

Adjunto lo indicado.
 C.C. GRINCVS
 ARCHIVO

JOSÉ JANCARLO HUAMÁN VARGAS
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 155094

CONSORCIO S&M CONSULTORES

 Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN

1833992
 17.82244



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

I.E. MIRADOR - N° 11579

PRIMER INFORME - RECOMENDACIONES:

Nº	ITEMS	Referencia	CUMPLE	RECOMENDACIONES
1	Estudio Básico: "Levantamiento Topográfico"	Anexo 2	NO	- El ítem 6. Contenido Mínimo de Planos/ considerar y tener en cuenta el ítem (m). De acorde al TDR.
2	Estudio Básico: "Estudio Mecánica de Suelos"	Anexo 1 y 8	NO	- Plano de ubicación de calicatas. - mapa de zonificación sísmica de la zona en estudio.
3	Informe de Vulnerabilidad del terreno	Anexo 1	SI	- CONFORME.
4	Informe de "Levantamiento de Servicios Básicos"	Anexo 1	SI	- CONFORME.
5	Fichas técnicas de información básica del Proyecto	Anexo 7	SI	- CONFORME.
6	Cargo de las cistas, solicitado: Servicio Eléctrico, Servicio de agua potable, y/o descarga de alcantarillado, sanitario y telefónica. A los prestadores del servicio.		SI	- Adjunta Cargo de la carta de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado, eléctricas. (Existentes).
7	Cargo cistas que se haya iniciado el trámite de C.I.R.A.		NO	- Documento que se haya iniciado el trámite de obtención del certificado, dado por C.I.R.A.
8	Desarrollo de planos preliminares de todas las especial.		NO	- ESTRUCTURAS: - Plano E-01: Cimentación de aulas + S.S.HH.; (tener en cuenta para los demás ambientes) En las especificaciones técnicas adjuntadas en cuadros actualizar las dosificaciones de acorde con la norma E-060. - Plano E-02: Viga de Cimentación de aulas; (tener en cuenta para los demás ambientes). Considerar solado en las vigas de cimentación, con un $f'c = 100\text{kg/cm}^2$. - Plano E-04: Aligerado - vigas (tener en cuenta para los demás ambientes). En el detalle de las vigas principales y secundarias trabajar con una escala de 1/25. - Planos de cerco perimétrico. - ARQUITECTURA: - INS. SANITARIAS: - Plano ISG-01; ISG-02: Sacar elementos que no sean de la especialidad para una mejor visión y presentación de planos. - INS. ELÉCTRICAS: - Plano IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05: Sacar elementos que no sean de la especialidad para una mejor visión y presentación de planos. Reubicación de ptes de tomacorrientes que se encuentren en los elementos estructurales (columnas). - OTROS: - Adjuntar planos de intervención. - CONFORME.
a)	Compatibilidad con la normatividad reglamentaria y Estudios Básicos		NO	- MEMORIAS DE CÁLCULO: - ESTRUCTURAS: - Presentar cálculos de: cerco perimétrico.
b)	Cuadro comparativo de las metas físicas y financieras en el estudio de inversión con las metas físicas y financieras del Proyecto		SI	

*** RECOMENDACIONES:**

- Respecto al artículo 64.2 del reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones solicita que: FOM, debidamente llenado y firmado por el proyectista.

JOSÉ JARAMÁN VARGAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 155094

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Chiclayo, 13 AGO 2015

OFICIO N° 1492-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT

SEÑOR

JIMMY CARLOS BAZÁN MESTANZA

REPRESENTANTE COMÚN

"CONSORCIO A&C CONSULTORIA"

Calle Chongoyape N° 210 – 2° piso interior A - Urb. Latina.

José Leonardo Ortíz - Chiclayo.-

Asunto: *Conformidad de Segundo Informe del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNION, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 - CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241596.*

Referencia: *Informe N° 17-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JJHV (Reg. 2024528/1581791).*

Previo cordial saludo me dirijo a usted para comunicarle que según Informe de la referencia el Ing. José Jancarlo Huamán Vargas - Coordinador del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNION, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 - CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241596, comunica que se ha procedido al Levantamiento de las Observaciones del Segundo Informe, por tanto se le otorga la CONFORMIDAD DEL INFORME N° 02 y EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO, asimismo se le comunica que puede iniciar el trámite correspondiente para la liquidación del proyecto, conforme a su Contrato de Servicios N° 116-2014-GR.LAMB-ORAD.

Propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Fidel Ortíz Kapata
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO B&M CONSULTORES
Fidel Ortíz Kapata
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

Adjunto lo indicado.
cc. Archivo / GRIN.

2025140
1581791



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 17 – 2015 – GR.LAMB/GRIN-DEAT-JJHV

A : ARQ. MIRTHA ENITH VELEZMORO DELGADO.
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA.

DE : ING. JOSÉ JANCARLO HUAMÁN VARGAS (Reg. CIP N° 155094).
PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA.

ASUNTO : CONFORMIDAD DEL 2^{do} INFORME DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:
(1) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS I.E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 338 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código SNIP N° 241596.

REFERENCIA : (1) CARTA N° 045-2015/CA& CC (1994640/1581791)

FECHA : CHICLAYO, 13 DE AGOSTO DEL 2015.

Por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de expresarle mi cordial saludo e informarle sobre la conformidad del 2^{do} Informe en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS I.E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 338 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Habiendo verificado el levantamiento de observaciones del 2^{do} informe; por parte del CONSORCIO A&C, hago de su conocimiento que ha cumplido en subsanar las observaciones realizadas, encontrándose conforme la entrega del Segundo Informe.

Así mismo se deja constancia de:

A. DATOS GENERALES:

- Presupuesto total del perfil : S/. 4,527,343.02
- Presupuesto total del proyecto : S/. 5,883,436.20
- Porcentaje de variación en relación a Perfil : + 29.95 % (< 30%)

B. FECHAS REGISTRADAS:

Así mismo se deja constancia de las fechas siguientes:

1. Firma del Contrato : 01 de Octubre del 2014.
2. Entrega del Terreno : 28 de Octubre del 2014.
3. Fecha de inicio del servicio de consultoría : 16 de Diciembre del 2014.
4. Plazo de entrega de 1^{er} informe – I Etapa (T.D.R) : 15 Días calendarios.
5. Plazo de entrega de 1^{er} informe – II Etapa (T.D.R) : 25 Días calendarios.
6. Debió entregar el 1^{er} Informe – I Etapa del Proyecto (4+5) : 23 de Enero del 2015.
7. Primera entrega del 1^{er} Informe – I y II Etapa del Proyecto : 15 de Enero del 2015.
8. Notificación de Observaciones del Primer Informe : 23 de Febrero del 2015

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

JOSÉ JANCARLO HUAMÁN VARGAS
INGENIERO CIVIL
CIP. 155094

DOC: 2024588

EXP: 1581791



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

10. Debió entregar Lev. De Obs. Del 1° Informe del Proyecto (8+9):	05 de Marzo del 2015.
11. Entrega Levantamiento de Observaciones del Primer Informe :	06 de Marzo del 2015.
12. Notificación de Conformidad de Informe N° 01 :	17 de Abril - 2015
:	
13. Plazo de entrega del 2° informe (T.D.R)	: 50 Días calendarios.
14. Debió entregar el 2° informe (12+13)	: 05 de Junio - 2015
15. Primera entrega del 2° informe	: 05 de Junio - 2015
16. Notificación de las 1°ras observaciones del 2° informe	: 08 de Julio - 2015
17. Días para la sub - sanación de 1°ras observaciones (TDR)	: 10 Días calendarios
18. Debió entregar el 2do informe correcto OK (15+16)	: 17 de Julio - 2015
19. Entrego el 2do Informe Conforme	: 20 de Julio - 2015

C. COMPUTO DE LOS DIAS DE ATRAZO:

- Referentes al Primer Informe:

(7 - 6)	15 de Enero del 2015 - 23 de Enero del 2015	- 8 D.C
(11 - 10)	06 de Marzo del 2015 - 05 de Marzo del 2015	1 D.C

- Referentes al Segundo Informe:

(15 - 14)	05 de Junio del 2015 - 05 de Junio del 2015	0 D.C
(18 - 19)	17 de Julio del 2015 - 20 de Julio del 2015	<u>3 D.C</u>
	Sumatoria Total:	- 4 D.C

*Nota: Un valor, (+) es un retraso en la entrega y (-) significa una entrega antes del tiempo estimado.

TOTAL DIAS DE ATRASO

0 DIAS CALENDARIOS

D. PENALIDAD DEL CONTRATO.

Al no existir días de atraso en la entrega total del Expediente Técnico, no existirá penalidad; se tendrá en cuenta para la liquidación del contrato.

Documentos adjuntos:

- Copia de Acta de inicio del servicio de consultoría.
- Copia de Acta de entrega de terreno.
- Copia de oficio en el que se comunica la conformidad de informe N° 01.
- Se adjunta 16 archivadores + 05 cd y 01 anillado (Resumen ejecutivo general).

Razón por la que informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente.

Adjunto lo indicado.
C.C. GRINCVS
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

JOSE JANCARLO HUAMAN VARGAS
INGENIERO CIVIL

CIP: 155094
JOSE JANCARLO HUAMAN VARGAS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 155094

CONSORCIO BOM CONSULTORES
limmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0203 -2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT

Chiclayo, 11 SET. 2015

VISTO:

El informe del coordinador del proyecto N° 18-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JJHV, de fecha 17 de Agosto del 2015 y emitido por el Ing. José Jancarlo Huamán Vargas – Coordinador del Proyecto, Carta N° 061-CA&CC, recibida el día 13 de Agosto de 2015, emitida por el Sr. Jimmy Carlos Bazán Mestanza y emitida por la Empresa Contratista CONSORCIO A&C CONSULTORIA, por los cuales se solicita la devolución de la retención del 10% del monto total del contrato N° 116-2014-GR.LAMB/ORAD por la elaboración del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241596, del Programa de Inversiones del año 2015, ejecutada bajo la modalidad de Contrata a Suma Alzada por la Empresa CONSORCIO A&C CONSULTORIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2015-GR.LAMB/PR, de fecha 05 de Enero del 2015, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego: 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, dentro de las cuales se encuentra presupuestados los Proyectos del Programa de Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 116-2014-GR.LAMB/ORAD de fecha 01 de Octubre del 2014, el Gobierno Regional de Lambayeque contrata al CONSORCIO A&C CONSULTORIA, para desarrollar el servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", conforme a los Términos de Referencia;

Que, mediante el informe del coordinador del proyecto N° 18-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JJHV, de fecha 17 de Agosto del 2015 se alcanzó la Liquidación Técnica del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 116-2014-GR.LAMB/ORAD para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
RESPONSABLE COMÚN



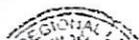
**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DE LAMBAYEQUE", ubicado en P.J. Ampliación Fanny Abanto Calle, Caserío El Mirador, Centro Poblado La Unión, Caserío Cashirca, Distritos de Chiclayo, Chongoyape, Pomalca y Salas respectivamente, Provincias de Chiclayo y Lambayeque, Región Lambayeque, cuya meta consiste en: **DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE + CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE INICIAL: AULAS, DEPÓSITOS, SS.HH. + CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS: SUM(INC. DEPÓSITO Y SS.HH.), COCINA, DESPENSA, TÓPICOS + SS.HH. TÓPICO, SECRETARIA, DIRECCIÓN, DEPÓSITO MATERIALES EDUCATIVOS, DEPÓSITO DE LIMPIEZA, SS.HH. + ESCALERA (INCL. BAÑOS DE PROF. EN ZONA BAJA) + AREA DE JUEGOS + PATIO DE CONCRETO Y ZONA PAVIMENTADA + AREAS VERDES + CONSTRUCCION DE CASETA DE GUARDIANIA + CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO + EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO + CISTERNA Y TANQUE ELEVADO + SISTEMA DE DRENAJE + ALUMBRADO EXTERIOR + PLAN DE MANEJO AMBIENTAL + OBRAS PROVISIONALES + FLETE TERRESTRE + MUROS DE CONTENCIÓN + TANQUE SÉPTICO Y POZO PERCOLADOR**, con un Presupuesto Total de S/. 196,246.37 (Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 37/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Agosto del año 2015 y en un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Contrata a Suma Alzada, comprometiéndose al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, Programa Inversiones, Ejercicio Fiscal 2015;

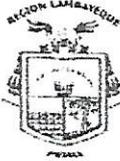
Que, la Entrega de Terreno del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se efectuó el día 28 de Octubre del 2014, entregándose la información complementaria para el desarrollo del expediente técnico en los días posteriores, por lo que la fecha de inicio del plazo contractual es el día 16 de Diciembre del 2014 y en consideración que el plazo de ejecución es de 90 días calendario, la fecha de término del plazo contractual es el día 16 de Marzo del 2015;

Que, mediante Informe N° 17-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JJHV, recepcionado el día 13 de Agosto del 2015, emitido por el Ing. José Jancarlo Huamán Vargas – Coordinador del Proyecto donde indica que se han levantado las observaciones del 2° informe – Expediente Técnico Definitivo por parte del CONSORCIO A&C CONSULTORIA del Contrato N° 116-2014-GR.LAMB/ORAD, del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", ubicado en P.J. Ampliación Fanny Abanto Calles, Caserío El Mirador, Centro Poblado La Unión, Caserío Cashirca, Distritos de Chiclayo, Chongoyape, Pomalca y Salas respectivamente, Provincias de Chiclayo y Lambayeque, Región Lambayeque, determinando que el Costo de elaboración del Expediente de la Obra asciende a S/. 196,246.37 (Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 37/100 Nuevos Soles), siendo la liquidación por elaboración de Expediente Técnico, lo siguiente:



CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazar Mestanza
Jimmy Carlos Bazar Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

LIQUIDACIÓN POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Item	Descripción	Und.	Monto
1	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato principal con IGV	S/.	196,246.37
	Sub total (1)	S/.	196,246.37
1.2	PAGADO		
1.2.1	Contrato principal con IGV	S/.	196,246.37
	Sub total (2)	S/.	196,246.37
	Saldo a favor (o en contra) del contratista: (1)-(2)	S/.	0.00
2	ADELANTOS		
2.1	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	S/.	0.00
	Sub total (3)	S/.	0.00
2.2	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	S/.	0.00
	Sub total (4)	S/.	0.00
	Saldo a favor (o en contra) del contratista: (3)-(4)	S/.	0.00
3	RETENCIÓN POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1	RETENIDO	S/.	0.00
	Sub total (5)	S/.	0.00
3.2	DEVUELTO AL CONTRATISTA	S/.	0.00
	Sub total (6)	S/.	0.00
	Saldo a favor (o en contra) del contratista: (5)-(6)	S/.	0.00
4	MULTA DE ATRASO EN ENTREGA		
4.1	AUTORIZADA	S/.	0.00
	Sub total (7)	S/.	0.00
4.2	DESCONTADA	S/.	0.00
	Sub total (8)	S/.	0.00
	Saldo a favor (o en contra) del contratista: (7)-(8)	S/.	0.00
RESUMEN DE SALDOS			
1	AUTORIZADO Y PAGADO	S/.	0.00
2	ADELANTOS	S/.	0.00
3	RETENCIÓN POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	19,624.63
4	MULTA DE ATRASO EN ENTREGA	S/.	0.00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			19,624.63



SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

CONSORCIO B2M CONSULTORES

Limmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Por lo que tiene un saldo a favor del Consultor **CONSORCIO A&C CONSULTORIA** de **S/. 19,624.63 (Diecinueve Mil Seiscientos Veinticuatro con 63/100 Nuevos Soles)**, asimismo se indica que ~~no existe penalidad alguna~~.

Que conforme al artículo 63° del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque actualizado con Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/PR, la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento tiene 5 unidades Orgánicas Estructuradas, en la cual se encuentra la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica. En el artículo 62° de dicho documento de gestión se describen en forma genérica las funciones asignadas a dicha Gerencia Regional. Por su parte en el MOF se especifica la potestad normativa de la Unidad Orgánica: Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.- **FUNCIONES ESPECIFICAS: ítem 2) Expedir Resoluciones Directoral (primera instancia) en materia de su competencia, en asuntos de ejecución de proyectos.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR.LAMB/PR de fecha 24 de Marzo del 2014, la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, **RESUELVE:** en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a partir de la fecha facultades resolutorias en materia de contratación de obras y servicios respecto de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional Lambayeque, a los Directores de la Gerencia Regional de infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, que se detalla a continuación:

- Director de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica: Expedir Resoluciones Directorales para Aprobación de Expedientes Técnicos y las Ampliaciones de Plazo que correspondan con sujeción a ley.

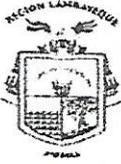
Estando a las facultades conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y 28968, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por las Ordenanzas Regionales N° 009-2011-GR.LAMB/GR y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 116-2014-GR.LAMB/ORAD para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS I.I.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252 – LA UNIÓN, N° 371 – FANNY ABANTO, N° 11579 – MIRADOR, N° 323 – CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", ubicado en P.J. Ampliación Fanny Abanto Calle, Caserío El Mirador, Centro Poblado La Unión, Caserío Cashirca, Distritos de Chiclayo, Chongoyape, Pomalca y Salas respectivamente, Provincias de Chiclayo y Lambayeque, Región Lambayeque, determinando que el Costo Total de elaboración del Expediente de la

CONSORCIO B&M CONSULTORES
[Firma]
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Obra asciende a S/. 196,246.37 (Cinto Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 37/100 Nuevos Soles), y de lo cual se ha cancelado el importe de S/. 196,246.37, por lo que no existe saldo a favor ni en contra del Consultor.

ARTICULO SEGUNDO.- Devolver al Consultor **CONSORCIO A&C CONSULTORIA** la cantidad de S/. 19,624.63 (Diecinueve Mil Seiscientos Veinticuatro con 63/100 Nuevos Soles), por concepto de retención de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación y a la Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque y al Consultor **CONSORCIO A&C CONSULTORIA**.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

ARQ. MIRTHA VELEZMORO DELGADO
DIRECTORA
CAP: N° 7334

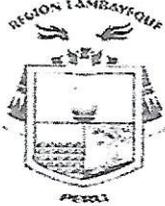
CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazañ Mestanza

Jimmy Carlos Bazañ Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 03

CONSORCIO B&M CONSULTORES
[Firma]
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO DE SERVICIOS N° 18 - 2014-GR.LAMB/ORAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 - PUNTO CUATRO, N° 363 - TRES BATANES, N° 361 - CERRO SANTA ROSA, N° 354 - CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 - PUNTO CUATRO, N° 363 - TRES BATANES, N° 361 - CERRO SANTA ROSA, N° 354 - CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, que celebran de una parte el Gobierno Regional Lambayeque, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración Economista Víctor Hugo Miranda Monteza, identificado con DNI N° 16687515, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2011-GR.LAMB/PR, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 carretera a Pimentel, denominada para este efecto como "LA ENTIDAD", y de otra parte **CONSORCIO C&V CONSULTORES**, con RUC N° 20561179621, domicilio legal en la Calle Chongoyape N° 210 2do piso Interior A de la Urbanización Latina del Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque (Consortio conformado por **EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC** con RUC N° 20538985644 con domicilio legal en la Calle Huáscar N° 885 del Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque, con Partida Electrónica N° 11168184 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, debidamente representada su Gerente General Sr. Luis Alberto Celis Vega identificado con DNI N° 41463409, con una participación del 18%, **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC** con RUC N° 20487555186 con domicilio legal en la Calle Chongoyape N° 210 2do piso Interior A de la Urbanización Latina del Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque, con Partida Electrónica N° 11134038 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, debidamente representada su Gerente General Sr. Jimmy Carlos Bazán Mestanza identificado con DNI N° 04437117, con una participación del 50% y **ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** con RUC N° 10175354374 con domicilio legal en la Calle Paruro Manzana M Lote N° 9 de la Urbanización Miraflores del Distrito y Provincia de Chiclayo - Lambayeque, con una participación del 32%) los consorciados designaron como representante común al Sr. Luis Alberto Celis Vega identificado con DNI N° 41463409, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA"; según términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

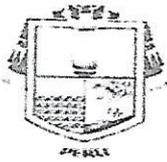
Con fecha 30 de enero de 2014, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 076-2013-GR.LAMB - Primero Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 - PUNTO CUATRO, N° 363 - TRES BATANES, N° 361 - CERRO SANTA ROSA, N° 354 - CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en este sentido se ha delegado facultades en materia de Contrataciones con el Estado, al Jefe de la Oficina Regional de Administración mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2014-GR.LAMB/PR de fecha 03 de enero de 2014.

CONSORCIO C&V CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO C&V CONSULTORES
 Luis A. Celis Vega
 REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

La normatividad contenida en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por Ley N° 28973, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184 –2008 –EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2014.

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Código Civil.

Quando en el presente contrato se menciona la palabra "Ley", se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 y la mención al Reglamento, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184 –2008 –EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 3322 – PUNTO CUATRO, N° 363 – TRES BATANES, N° 361 – CERRO SANTA ROSA, N° 354 – CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 134,981.63 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno con 63/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo al cronograma siguiente:

1	Presentación del primer informe y conformidad de la Entidad.	25% del Monto Contractual
2	Presentación del segundo informe y conformidad de la Entidad.	75% del Monto Contractual

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

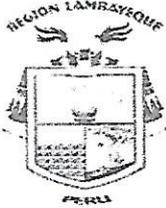
La obligación de pago será afectada a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, según establecido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSORCIO CBV CONSULTORES
Luis A. Celis Vega
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

EL CONTRATISTA ha consignado el siguiente número de Código de Cuenta Interbancario: N° 009 775 000001856596 80, correspondiente al Banco Scotiabank, donde deberá ser depositado el monto contractual.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en los requerimientos técnicos mínimos.

Asimismo, el plazo de la ejecución de la prestación comprende la entrega de Dos (02) Informes que deberán ser entregados de acuerdo al cronograma siguiente:

1	Presentación del primer informe.	A los Treinta (30) días calendario de iniciado el servicio.
2	Presentación del segundo.	A los Sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente en que se le comunicó al Consultor la conformidad del Primer Informe.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y la conformidad del servicio se regulan por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la entidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA no podrá sub contratar con terceros, total ni parcialmente el cumplimiento del servicio de consultoría ofertado, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas en los documentos que lo conforman.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

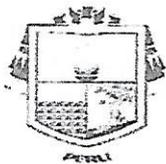
CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
Jimmy Carlos Bazan Mestanza



CONSORCIO B&M CONSULTORES
Luis A. Celis Vega
 REPRESENTANTE LEGAL





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 01 AÑO.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: por el importe de S/. 13,498.17 (Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 17/100 Nuevos Soles) para lo cual EL CONTRATISTA ha solicitado, la retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme al artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, retención que deberá efectuarse en el primer pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primer Informe:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 134,981.63}{0.40 \times 30}$$

Segundo Informe:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 134,981.63}{0.40 \times 60}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

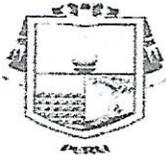
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CONSORCIO B2M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CAV CONSULTORES
Luis A. Celis Vega
 REPRESENTANTE LEGAL





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL PLANTEL TÉCNICO MÍNIMO

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato de obra ha designado los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de proceso de selección:

PLANTEL TÉCNICO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	Registro de Colegiatura	Cargo en el Proyecto
01	Jesús Enrique Giles Añí	Arquitecto	2489	Jefe de Proyecto
02	Julio Enrique Frías Arica	Arquitecto	3710	Arquitecto de Proyecto
03	Juan Herman Farías Feijoo	Ingeniero Civil	29706	Ingeniero Calculista
04	José Sebastián Huertas Polo	Ingeniero Civil	54168	Especialista en Mecánico de Suelos
05	Carmen Teresa Meza Camacho	Ingeniero Sanitario	23595	Ingeniero Sanitario
06	Armando Arnao Montestruque	Ingeniero Mecánica y Eléctrica	71885	Especialista en Ingeniería Eléctrica
07	Jorge Fernando Silva Guerra	Ingeniero Ambiental	74876	Especialista en Ingeniería Ambiental
08	Patrick Ricardo Valdivia	Ingeniero Civil	81393	Especialista en Costos y Presupuesto

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar la variación de los profesionales ante LA ENTIDAD, en concordancia con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en

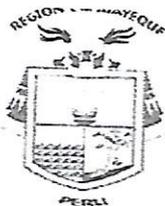
CONSORCIO CAV CONSULTORES

Luis A. Celis Vega
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO CAV CONSULTORES

[Firma]
Mestanza



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que su domicilio es el señalado en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 24 días del mes de FEBRERO del 2014.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ECON. VÍCTOR HUGO MANGA MONTEZA
"LA ENRIIDAD"

CONSORCIO C&V CONSULTORES

Luis A. Celis Vega
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que se extiende por triplicado que celebran de una parte la empresa: "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC", identificada con RUC N° 20538985644, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Luis Alberto Celis Vega, de nacionalidad peruana, identificado con DNI. N° 41463409, con poder inscrito en la Partida N° 11168184. As. A0001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, con domicilio para los efectos del presente contrato en la calle Huáscar N° 885 del distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, Región Lambayeque; La Empresa "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C", identificada con RUC N° 20487555186, debidamente representada por su Gerente General Sr. Jimmy Carlos Bazán Mestanza, de nacionalidad peruana, identificado con DNI. N° 04437117, con poder inscrito en la Partida N° 11134038 As. A0001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, con domicilio para todos los efectos del presente contrato en la calle Chongoyape N° 210 2° piso interior "A" Urbanización Latina del distrito de José Leonardo Ortiz –Chiclayo; Ing. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL, identificado con RUC N° 10175354374, con domicilio en la calle Paruro Mz "M", lote N° 9 de la urbanización Miraflores del distrito y provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

El presente Contrato de Consorcio se regirá por los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.-

El Gobierno Regional de Lambayeque, ha convocado al proceso de adjudicación directa selectiva N° 076-2013-GR.LAMB Primera convocatoria, de la elaboración del expediente técnico para el "Mejoramiento del servicio educativo por ampliación de cobertura de nivel inicial N°342 Punto Cuatro, N° 363 Tres Batanes, N° 361 Cerro Santa Rosa, N° 354 Cerro Cascajal, distritos de Mochumi y Olmos" provincia de Lambayeque-Región Lambayeque, SNIP 241607. Los consorciados celebran una promesa formal de Consorcio, a fin de participar en el referido proceso de selección para el Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante "LA ENTIDAD", la cual se encuentra localizado en el distrito y provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA SEGUNDA.-

Por el presente contrato la Empresa "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC", Empresa "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C" y el Ing. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL, acuerdan conformar un consorcio, según lo estipula el art. 445° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; bajo la denominación de **CONSORCIO C&V CONSULTORES** cuyo objetivo será dar cumplimiento a lo consignado en la clausula segunda del presente contrato.

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

ART. 100 DEL D.L. 1040 - LEY DEL NOTARIAL
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CLAUSULA TERCERA.-

En concordancia a los dispuesto por los Artículos 438 y 445 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), los consorciados expresan que le presente contrato de consorcio no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta a la de **LOS CONSORCIADOS**. De esta forma, cada parte continúa manteniendo su propia autonomía.

CLAUSULA CUARTA.-

Las partes de mutuo acuerdo designan como representante y apoderado común del "**CONSORCIO C&V CONSULTORES**" al señor **LUIS ALBERTO CELIS VEGA**, identificado con DNI N° 41463409, quien se encontrará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio en todo acto relacionado con la ejecución de **EL CONTRATO**, con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de adjudicatarios de la buena pro y titulares de **EL CONTRATO** hasta la liquidación del mismo. Así mismo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio ante cualquier persona o entidad, pública o privada de la esfera administrativa municipal o estatal, con las facultades generales del mandato y las especiales que requieran la jurisdicción contencioso administrativa, tributaria, judicial y laboral, aplicando para estas últimas las que consignan el Art. N° 10, primer acápite de la Ley General de Trabajo N° 26636, pudiendo delegar y/o sustituir el poder y reasumirlo.
- b) Abrir, cerrar cuentas corrientes, de ahorro o inversión, en los bancos y cualquier entidad del sistema financiero, girar cheques sobre saldos o sobregiros autorizados, ejecutar imposiciones y retiros.
- c) Girar, librar, cobrar, reaceptar, suscribir, renovar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, pagares cheques u otro título de crédito, sin reserva ni limitación alguna.
- d) Contratar toda clase de operaciones de crédito, inclusive **créditos comerciales y bancarios** en forma activa y pasiva, además de solicitar y otorgar garantías reales y financieras especialmente cartas fianzas requeridas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE
- e) Celebrar toda clase de contratos que requiera la actividad del consorcio, como de locación de servicios, compra y venta, arrendamiento común y financiero, etc.
- f) Llevar la administración y contabilidad del consorcio, suscribiendo valorizaciones y liquidaciones, además de los balances y estados financieros.

CONSORCIO C&V CONSULTORES
[Signature]
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA